Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LCF/PRF/PSR/psr

APRUEBA ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD PALMILLA, PARA PROGRAMA 4 A 7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 380

RANCAGUA, 24 de abril de 2019.-

VISTOS:

DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; DS 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización actual Ministerio de Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento sobre bienes muebles fiscales; Resolución Exenta N° 1172 de 30 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que deja sin efecto Resolución exenta N° 2620 de 2013, y aprueba nuevo procedimiento para la administración y proceso inventarial de bienes del activo fijo; Resolución Exenta Nº 3582 de 11 de diciembre de 2017 que deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1091 de 12 de mayo de 2017 y aprueba nuevo manual de rendición de cuentas; Resolución Exenta N° 019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece la delegación de facultades de la Directora Nacional del SERNAMEG en las Directoras Regionales, incluyendo a quien la subrogue; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo Directora Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género faculta a la Directora Regional para administrar los bienes muebles de la dirección regional respectiva.

3. Que, existen bienes muebles de propiedad del Servicio que se utilizaban para la ejecución del programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la comuna de Palmilla durante el año 2018, el cual no continúa durante el presente año.

4. Que, para el año 2019 se implementó el programa "4 a 7" en la comuna de Palmilla, el cual, por ser un programa de reciente instalación, carece de bienes muebles necesarios para su correcta ejecución.

5. Que, conforme lo anterior, la Directora Regional (S) ha instruido, mediante Memorándum Interno Nº 63 de fecha 17 abril de 2019, la entrega de los bienes muebles

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

que más adelante se detallan a la Ilustre Municipalidad Palmilla, para que sean utilizados en el programa 4 a 7, por el plazo que dure la ejecución del convenio correspondiente.

6. Que, es menester aprobar el acta de entrega de bienes muebles suscrito por las partes con fecha 17 de abril de 2019, los cuales deberán ser usados en los términos establecidos en el manual de rendición de cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género vigente.

RESUELVO:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el acta de entrega de bienes muebles a Ilustre Municipalidad Palmilla, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: En Rancagua, a 17 de abril de 2019, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", quien a través del presente acto, viene en hacer entrega material de los bienes muebles que a continuación se detallan, a la **Ilustre Municipalidad de Palmilla,** ello en vistud a contrato de comodato precario firmado por las partes con esta misma fecha:

Nº	Descripción	N° Inventario
1	01 Notebook Dell Vostro 3458 serie 3000, modelo 3458, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02	7593
2	01 Proyector Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080	6074

SEGUNDO: La **I. Municipalidad de Palmilla,** RUT. Nº 69.091.000-4, representada para estos efectos por su Administrador Municipal, don **Cristian Pavez Herrera** cédula de identidad Nº [redacted], acepta los bienes que se detallan en la cláusula primera y que deberán ser incorporados en inventario del programa del SernamEG **"4 a 7"**, ello según los términos estipulados en la cláusula octava, número 5.2 del convenio de continuidad, transferencia y ejecución, suscrito por las partes con fecha 11 de febrero de 2019 y aprobado por Resolución Exenta Nº 124 de 21 de febrero de 2019 y lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2019.

TERCERO: Que, los bienes antes singularizados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser utilizados por la Municipalidad en forma exclusiva para la ejecución del programa "4 a 7" y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG. En caso que la Municipalidad no use los bienes en cuestión o los utilice sin el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, facultará al Servicio para solicitar la restitución inmediata de los mismos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes. En cualquier caso, el uso de los bienes en comento se entiende únicamente por el tiempo en que mantenga vigencia el convenio respectivo, por lo que, en caso de terminación del mismo, éstos deberán ser restituidos al Servicio o puestos a disposición inmediata de la nueva entidad ejecutante del dispositivo, según determinación del Servicio adoptada en la oportunidad respectiva.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGIÓN DE O'HIGGINS / CRISTIAN PAVEZ HERRERA / ADIMINSTRADOR MUNICIPAL / ILUSTRE MUNICIPALIDAD PALMILLA //

//

ARTÍCULO 2°: **AGRÉGUESE** el acta de entrega de bienes muebles al inventario de la Dirección Regional de O'Higgins del SernamEG.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Municipalidad Palmilla

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
- DAF Regional
- Archivo.
- Prof. Apoyo regional

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONTRATO DE COMODATO GRATUITO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PALMILLA

En Rancagua, a 17 de abril de 2019, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60. 107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG" o "Comodante", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, R.U.T. Nº 69.091.000-4, representada para estos efectos por su Administrador Municipal don **CRISTIAN PAVEZ HERRERA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Juan Guillermo Day S/N, comuna de Palmilla, en adelante "el Municipio" o "Comodatario", se celebra el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Palmilla es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEGUNDO: BIENES MUEBLES.

El Comodante, es dueño de los bienes muebles siguientes:

- Notebook marca DELL Vostro 3458 serie 3000, modelo 3458, color negro, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02; Inventario SernamEG Nº 7593.

- Proyector marca Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080; inventario SernamEG Nº6074.

En adelante, los "bienes muebles".

TERCERO: Que, las partes firmaron convenio de ejecución y transferencia para la ejecución en la comuna de Palmilla del programa "4 a 7" con fecha 11 febrero de 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº 124 de 21 de febrero de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CUARTO: que, para la adecuada implementación y ejecución del programa, el comodante entrega en comodato gratuito al comodatario los bienes singularizados en la cláusula segunda de este instrumento, quien los recibe en perfecto estado, sin realizar observaciones y con la obligación de utilizarse exclusivamente para los fines propios del programa comunal "4 a 7".

ABOGADO REGIONAL O'HIGGINS DIRECCION REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO CONTRALORIA LEGAL

QUINTO: los bienes entregados en comodato deben ser utilizados por el comodatario en forma exclusiva para la ejecución del programa comunal y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG y de conformidad con lo dispuesto en el punto Número 5 "Bienes Adquiridos con recursos SernamEG", del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 11 de febrero de 2019, así como las normas legales pertinentes.
En caso que el comodatario no use los bienes en cuestión o no los use con el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, el comodante tendrá facultad de solicitar la restitución inmediata de éstos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes, suscrita por las respectivas contrapartes técnicas.

SEXTO: Los bienes muebles objeto del presente contrato sólo podrán ser utilizados por la institución comodataria, sin que exista posibilidad de ser entregados a otra entidad sin el consentimiento expreso del comodatario.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
Para el desarrollo y supervisión del contrato, los contratantes designan contrapartes técnicas. El SernamEG designa a la profesional de apoyo, doña Julia Hidalgo Miranda; por su parte, el Municipio designa al Adminsitrador Municipal, don Cristián Pavez Herrera.

OCTAVO: el presente contrato regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el período de un año, a contar de su suscripción. Sin embargo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, mediante oficio ordinario con anticipación de al menos, 30 días, se entenderá prorrogado automáticamente por otro período de un año y así sucesivamente, mientras el Convenio de Ejecución y Transferencia firmado por las partes con fecha 11 de febrero de 2019 mantenga su vigencia.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

NOVENO: ACTA DE ENTREGA.

Al momento de la entrega material de los bienes objeto del contrato o de la restitución de los mismos, se suscribirá Acta de Entrega por las contrapartes técnicas, que den cuenta del estado en que se encuentran, características esenciales y recepción conforme.

DECIMO: el presente contrato podrá terminar anticipadamente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
- Uso de los bienes entregados en comodato para fines distintos de los estipulados en Convenio de Ejecución y Trnasferencia del Programa 4 a 7.
- Comunicación de término del contrato, mediante oficio ordinario, según lo indicado en cláusula novena.
- Mutuo acuerdo o resciliación.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuesta para las partes en este instrumento.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio para efectos de competencia en la comuna de Rancagua y se someten a sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Se firman 3 ejemplares del mismo tenor y fecha del presente contrato, quedando dos para el SernamEG y uno para el Municipio.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA.

La calidad de **Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, de la Dirección Regional de O'Higgins de doña **Loreto Calderón Fernández** consta de Resolución Exenta Nº 728 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de octubre de 2017 ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

CRISTIAN PAVEZ HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PALMILLA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ACTA DE ENTREGA DE BIENES MUEBLES

PRIMERO: En Rancagua, a 17 de abril de 2019, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", quien a través del presente acto, viene en hacer entrega material de los bienes muebles que a continuación se detallan, a la **Ilustre Municipalidad de Palmilla,** ello en vistud a contrato de comodato precario firmado por las partes con esta misma fecha:

Nº	Descripción	N° Inventario
1	01 Notebook Dell Vostro 3458 serie 3000, modelo 3458, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02	7593
2	01 Proyector Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080	6074

SEGUNDO: La **I. Municipalidad de Palmilla**, RUT. Nº 69.091.000-4, representada para estos efectos por su Administrador Municipal, don **CRISTIAN PAVEZ HERRERA** cédula de identidad Nº [redacted] acepta los bienes que se detallan en la cláusula primera y que deberán ser incorporados en inventario del programa del SernamEG **"4 a 7"**, ello según los términos estipulados en la cláusula octava, número 5.2 del convenio de continuidad, transferencia y ejecución, suscrito por las partes con fecha 11 de febrero de 2019 y aprobado por Resolución Exenta Nº 124 de 21 de febrero de 2019 y lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2019.

TERCERO: Que, los bienes antes singularizados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser utilizados por la Municipalidad en forma exclusiva para la ejecución del programa "4 a 7" y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG. En caso que la Municipalidad no use los bienes en cuestión o los utilice sin el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, facultará al Servicio para solicitar la restitución inmediata de los mismos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes. En cualquier caso, el uso de los bienes en comento se entiende únicamente por el tiempo en que mantenga vigencia el convenio respectivo, por lo que, en caso de terminación del mismo, éstos deberán ser restituidos al Servicio o puestos a disposición inmediata de la nueva entidad ejecutante del dispositivo, según determinación del Servicio adoptada en la oportunidad respectiva.

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

PALMILLA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CRISTIAN PAVEZ HERRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PALMILLA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM INTERNO N° 63

DE : **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ. DIRECTORA REGIONAL (S)**
SERNAMEG. REGIÓN DEL LIB. GRAL BERNARDO O'HIGGINS

A : **SR. PABLO SEGUEL RODRIGUEZ. ABOGADO**
SERNAMEG DEL LIB. GRAL BERNARDO O'HIGGINS

FECHA: **Rancagua, abril 17 de 2019**

Junto con saludarle, tengo a bien remitir a usted copia de Ord. 101/2019de la Comuna de Pichidegua, en la cual se hace entrega de bienes correspondiente al Programa Mujer Ciudadanía y Participación 2018.

Por lo anterior, se solicita que los bienes entregados, cuyo detalle es:
- 1 Data Marca Dell
- 1 Notebook marca Vieswsonic.

Puedan ser entregados en comodato al Programa 4°7 de la Comuna de Palmilla, para el buen funcionamiento del Programa.

Agradeciendo su atención, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
REGIÓN DEL LIB. GRAL BERNARDO O'HIGGINS

Incl.: Lo indicado.

LCF/ppm
DISTRIBUCION
- Archivo oficina de partes.